

QUE ES LA "OIBIQUEVA"

|                 |
|-----------------|
| CEDI - P. I. B. |
| DATA 25/09/90   |
| COD QAD 00 326  |

LA "OIBIQUEVA" ES UNA ORGANIZACION INDIGENA BINACIONAL QUE TRABAJA POR CONSEGUIR PARA LOS PUEBLOS QUE HABITAN LAS REGIONES FRONTERIZAS, PARA LOS ESTADOS Y PARA LOS RECURSOS NATURALES UNA RESPUESTA INTEGRAL EN LA SOLUCION A LOS PROBLEMAS ACTUALES.

LA OIBIQUEVA, ORIENTADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES, PRETENDE ALCANZAR SUS OBJETIVOS BASADA EN LA REALIDAD, EN EL TRABAJO CON LAS COMUNIDADES, EN EL DERECHO CONSUECUDINARIO, EN LOS CONVENIOS No. 107/57 Y No. 169/89 DE LA OIT, EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNO VIGENTE EN COLOMBIA Y BRASIL, EN LOS TRATADOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE EN LOS NIVELES MULTILATERAL Y BILATERAL HAN SUSCRITO LOS GOBIERNOS DE COLOMBIA Y BRASIL Y EN SUS PROPIOS ESTATUTOS.

DESPUES DE SU NACIMIENTO LA OIBIQUEVA INICIO EL TRAMITE PARA SU RECONOCIMIENTO LEGAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE COLOMBIA Y DE BRASIL. DESPUES DE UN LARGO Y TEDIOSO CAMINO LEGAL OBTUVO EL RECONOCIMIENTO DE SU PERSONERIA JURIDICA POR PARTE DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE COLOMBIA, A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 001 DE NOVIEMBRE 3 DE 1992. EN LA ACTUALIDAD CONTINUAN LOS TRAMITES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCION DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA OIBIQUEVA POR PARTE DEL ESTADO BRASILENO.

## I CONGRESO DE LA OIBIQUEVA

LA OIBIQUEVA NACE EN JUNIO DE 1990 EN UNA REUNION DE CAPITANES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS QUE HABITAN LAS MARGENES DE LOS RIOS QUERARI Y VAUPES, EN LA FRONTERA ENTRE BRASIL Y COLOMBIA.

ESTA REUNION, REALIZADA EN LA COMUNIDAD DE BOCAS DEL QUERARI, ES CONSIDERADA POR LOS INDIGENAS COMO EL "I CONGRESO DE LA OIBIQUEVA" Y EN ELLA SE EMITIO UNA "DECLARACION DE CAPITANES" EN LA QUE SE FIJAN POSICIONES Y SE HACEN PROPUESTAS A LOS GOBIERNOS DE COLOMBIA Y BRASIL.

EL EVENTO FUE COORDINADO, EN BOGOTA POR SIMON VALENCIA A NOMBRE DE LA ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA -ONIC-, EN MITU POR MANUEL NEIRA A NOMBRE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL VAUPES -CRIVA-, EN LA REGION POR GUSTAVO LOPEZ COMO DELEGADO DE LA ORGANIZACION INDIGENA DEL BAJO VAUPES COLOMBIANO -ALUBVA-, Y POR LOS CAPITANES, LIDERES, ANIMADORES Y REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS. JAVIER GONZALO SANTACRUZ RESTREPO TRABAJO COMO ASESOR EXTERNO.

EL PROYECTO COAMA-GAIA-FRONTERAS APOYO LA REUNION CON LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000)

NOTA: DEL I Y II CONGRESOS DE GUARDAN LAS GRABACIONES DE AUDIO Y LA OIBIQUEVA PRETENDE HACER LA TRANSCRIPCION DE ESTOS MATERIALES.

## II CONGRESO DE LA OIBIQUEVA

EN ENERO DE 1991 LA OIBIQUEVA REALIZO EL II CONGRESO DE LA ORGANIZACION Y POR CONSIDERAR QUE LA PROBLEMATICA FRONTERIZA AFECTA POR IGUAL A TODOS LOS PUEBLOS QUE HABITAN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMUN ENTRE COLOMBIA Y BRASIL, DECIDIO CONVOCAR A LA TOTALIDAD DE DICHOS PUEBLOS PARA LA REALIZACION DEL III CONGRESO DE LA ORGANIZACION.

EN ESTE EVENTO LOS CAPITANES REUNIDOS HABLARON DE LA URGENCIA DE ALCANZAR EL RECONOCIMIENTO LEGAL PARA LA OIBIQUEVA Y PRECISARON QUE ERA URGENTE QUE LOS GOBIERNOS COLABORARAN DE MANERA REAL Y EFECTIVA EN LA SOLUCION DE SUS PROBLEMAS Y SE RATIFICARON EN LO EXPRESADO EN LA DECLARACION DE CAPITANES EMITIDA EN EL I CONGRESO DE LA ORGANIZACION.

LOS CAPITANES IDENTIFICARON LOS PROBLEMAS MAS SENTIDOS POR LAS COMUNIDADES INDIGENAS Y DETERMINARON LA MANERA COMO SE IMPLEMENTARIA EL TRABAJO, DE LA OIBIQUEVA Y DEL EQUIPO ASESOR, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 1991.

AL EVENTO ASISTIERON REPRESENTANTES DE LA ONIC, CRIVA, ALUBVA, HICOIVA, UCIDI Y DE LA COMISION DE ASUNTOS INDIGENAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE COLOMBIA EN EL VAUPES. JAVIER GONZALO SANTACRUZ RESTREPO TRABAJO COMO ASESOR EXTERNO.

EL PROYECTO COAMA-GAIA-FRONTERAS APOYO LA REUNION CON LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000)

## EL TRABAJO DE TERRENO REALIZADO EN 1991

EN EL TRANCURSO DEL AÑO DE 1991 LA OIBIQUEVA Y EL EQUIPO ASESOR REALIZARON REUNIONES EN CADA COMUNIDAD, REUNIONES ENTRE COMUNIDADES VECINAS, CHARLAS CON LOS CAPITANES, PROFESORES, PROMOTORES DE SALUD, LIDERES. AL INTERIOR DE LAS COMUNIDADES SE GESTO UN PROCESO DE DIALOGO Y ORGANIZACION QUE ESTIMULA EL PROCESO DE ORGANIZACION.

COMO PRODUCTO DEL TRABAJO CONJUNTO REALIZADO DURANTE LOS AÑOS DE 1990 Y 1991 POR LAS COMUNIDADES INDIGENAS RIBEREÑAS DEL VAUPES Y DEL QUERARI ("COLOMBIANAS" Y "BRASILEÑAS"), POR LA OIBIQUEVA Y POR EL EQUIPO ASESOR, SE HIZO UN RECUENTO DE LO EXISTENTE EN LA MEMORIA COLECTIVA ACERCA DE, LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y REALIDADES QUE HABIAN SIDO IMPLEMENTADOS EN LA REGION POR PARTE DE, LOS ESTADOS, LOS POLITICOS, LOS RELIGIOSOS, LOS MILITARES, LOS COLONOS, LOS MINEROS, LOS COMERCIANTES, LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS, LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, ETC. SEGUN LAS COMUNIDADES INDIGENAS, LOS HUBO Y AUN LOS HAY DE, ANIMALES, PIELES, PLUMAS, ORO, CAUCHO, MADERAS FINAS, EVANGELIZACION, ACULTURACION, COMERCIALIZACION, INVESTIGACION, ETC.

LAS COMUNIDADES IDENTIFICARON COMO SITUACIONES DIFICILES Y APREMIANTES EN SU SOLUCION, LA OBTENCION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD NO PRODUCIDOS EN LA REGION, LA ESCASEZ DE PROTEINA (PEZCA Y CAZA), LAS DIFICULTADES EN LOS CAMPOS DE LA SALUD, LA CAPACITACION, LA ORGANIZACION, EL TRANSPORTE, ENTRE OTROS.

ALGUNAS DE LAS CONCLUSIONES A QUE SE LLEGO COMO PRODUCTO DEL TRABAJO COLECTIVO SON LAS SIGUIENTES:

- NINGUNO DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS REFERIDOS ERAN DE INICIATIVA INDIGENA
- LOS QUE DIRECTAMENTE HABIAN MANTENIDO Y MANIENEN AUN HOY LA RELACION CON LOS BLANCOS SON LOS VARONES
- LAS MUJERES NO SON TENIDAS EN CUENTA Y SU PARTICIPACION ES LA DE ACOMPAÑANTES.
- ESTAS INICIATIVAS LEJOS DE FAVORECER, HAN PERJUDICADO A LAS COMUNIDADES INDIGENAS Y DEPREDADO LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES EN SUS TERRITORIOS.

EN LA REGION Y CON LA PARTICIPACION DE LA MAYOR PARTE DE LOS CAPITANES INDIGENAS Y DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES SE DISCUTIERON Y REELABORARON LOS ESTATUTOS DE LA OIBIQUEVA SE ELABORO EL PROYECTO PARA LA REALIZACION DEL III CONGRESO Y SE FIJARON LOS PARAMETROS GENERALES DE LOS TEMAS A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA "LA ANACONDA DEL CAIRI", DESDE EL CUAL Y CON LA IMPLEMENTACION DE SUS DIEZ (10) PROYECTOS Y MINIPROYECTOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, SE PRETENDE DAR UNA RESPUESTA A LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN HOY EN DIA A LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMUNIDADES INDIGENAS RIBEREÑAS.

## EL TRABAJO DE TERRENO REALIZADO EN 1992

### III CONGRESO DE LA OIBIQUEVA

DEL 20 AL 25 DE ENERO DE 1992 EN LA COMUNIDAD DE CARURU-CACHOEIRA, DEL GRUPO ETNICO WANANO QUE HABITA LAS MARGENES DEL RAUDAL DE CARURU SOBRE EL RIO VAUPES, SE REALIZO EL III CONGRESO DE LA OIBIQUEVA.

A ESTE EVENTO SE HICIERON PRESENTES REPRESENTANTES DE LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS ETNICOS QUE HABITAN LAS REGIONES FRONTERIZAS DE COLOMBIA Y BRASIL, REPRESENTANTES DE LA ONIC, CRIVA, FOIRN, UNIDI, UCIDI, OZIPEMA, CABILDO INDIGENA DE SUBA, ASI COMO REPRESENTANTES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y DE LOS MINISTERIOS DE GOBIERNO, EDUCACION Y SALUD Y DEL INDERENA. POR PARTE DEL ESTADO BRASILEÑO ASISTIO UNA DELEGACION DEL EJERCITO ACANTONADA EN LA BASE MILITAR DE LAS BOCAS DEL QUERARI.

EN EL III CONGRESO SE DISCUTIERON NUEVAMENTE LOS ESTATUTOS DE LA OIBIQUEVA Y SE INSTO A LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, ALLI PRESENTES, PARA QUE BRINDARAN SU APOYO EN LA OBTENCION DEL RECONOCIMIENTO LEGAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DISCUTIO EL PROGRAMA "LA ANACONDA DEL CAIRI", PRESENTADO POR EL EQUIPO ASESOR, Y APROBO EL INICIO DE LOS TRAMITES PARA LA CONSECUION DE RECURSOS Y DE ESTA MANERA PODER

IMPLEMENTAR ALGUNOS DE LOS PROYECTOS.

LA PRENSA NACIONAL E INTERNACIONAL Y UN EQUIPO DE TELEVISION FRANCO-VENEZOLANO REGISTRARON LA REALIZACION DEL EVENTO.

EL III CONGRESO DE LA OIBIQUEVA FUE PREPARADO, COORDINADO Y REALIZADO POR LOS INTEGRANTES DE LA OIBIQUEVA, POR LOS CAPITANES INDIGENAS Y POR EL EQUIPO DE APOYO DE LA FUNDACION APINKUNAIT.

EL APOYO FINANCIERO PARA LA REALIZACION DEL TERCER CONGRESO FUE APORTADO POR LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

- \$ 2'000.000 DIVISION DE ASUNTOS INDIGENAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE COLOMBIA.
- \$ 300.000 PLAN NACIONAL DE REHABILITACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- \$ 300.000 ELF AQUITANIE
- \$ 10'000.000 FUNDACION APINKUNAIT

## PROYECTO "TIENDAS COMUNALES DE LA OIBIQUEVA"

EL PROYECTO "TIENDAS COMUNALES" (UNO DE LOS COMPONENTES DEL "P.A.C.") NACE DE LA EXPERIENCIA ACUMULADA POR LAS COMUNIDADES INDIGENAS INVOLUCRADAS Y DEL TRABAJO DE ESTAS CON EL EQUIPO ASESOR DE LA OIBIQUEVA (INDIGENA Y NO INDIGENA) Y FUE CONSIDERADO COMO PRIORITARIO EN SU EJECUCION.

EN EL PROCESO DE REFLEXION Y ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA QUE LOS AQUEJA, LOS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES ANALIZARON E IDENTIFICARON LOS PROBLEMAS SURGIDOS EN EXPERIENCIAS ANTERIORES, QUE CONVIRTIERON LOS ESFUERZOS EN FRACAZO, EN EL LADO BRASILEÑO POR INICIATIVA DE LA FUNDACION NACIONAL DEL INDIO -FUNAI- Y DEL LADO COLOMBIANO POR INICIATIVA DEL VICARIATO APOSTOLICO DE MITU.

SEGUN LAS COMUNIDADES INDIGENAS LOS INTENTOS DE CONSTITUIR COOPERATIVAS O TIENDAS FRACAZARON POR:

- VENDER EN DINERO (PESOS O CRUZEIROS) Y COMO EN LAS COMUNIDADES NO SE PRODUCEN BILLETES LOS ENCARGADOS TENIAN QUE FIAR Y LOS QUE FIABAN SE OLVIDABAN DE PAGAR
- POR DETERIORO DE LOS ARTICULOS DEBIDO A DEFICIENCIAS EN EL ALMACENAMIENTO
- POR PONER PRECIOS MUCHO MAS ALTOS QUE EN EL PUEBLO (MITU Y/O IAUARATE)
- POR FALTA DE CONTINUIDAD EN LA LLEGADA DE MERCANCIAS



- POR FALTA DE CAPACITACION A LOS ENCARGADOS DE LAS TIENDAS EN ADMINISTRACION Y EN CONTABILIDAD
- POR ROBO DE LOS ARTICULOS DE LA TIENDA Y/O DEL DINERO RECAUDADO EN LA VENTA
- POR LAS DIFICULTADES PARA LA NAVEGACION QUE PRESENTAN LOS RIOS VAUPES Y QUERARI
- POR LOS ALTOS COSTOS DEL TRANSPORTE AEREO Y DE LOS COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL
- POR LA AUSENCIA DE ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA ADECUADAS
- POR FALTA DE ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE

CON RELACION A LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO, LAS COMUNIDADES DECIDIERON QUE:

- LA OIBIQUEVA SE ENCARGARIA DE LA COMPRA-VENTA Y TRANSPORTE DE LOS ARTICULOS INTERCAMBIADOS POR LAS FAMILIAS EN LAS TIENDAS COMUNALES,
- LAS TIENDAS SERIAN MANEJADAS POR COMITES DE MUJERES ELEGIDOS EN VOTACION PUBLICA,
- LOS ARTICULOS TRAJIDOS DE AFUERA SE "TROCARAN" EN LAS TIENDAS COMUNALES DE MANERA EQUITATIVA Y DE ACUERDO AL NUMERO DE FAMILIAS QUE HABITAN EN CADA COMUNIDAD,
- DEL LISTADO DE ARTICULOS NECESARIOS EN EL CONSUMO HABITUAL, NO PRODUCIDOS EN LA REGION, SE DECLARARON COMO URGENTES: SAL,

JABON, PANELA, FOSFOROS, COMBUSTIBLE PARA MECHERAS, ANZUELOS,  
NYLON, AGUJAS, HILOS, ROPA , CIGARRILLOS Y HERRAMIENTAS.

## COMO FUNCIONA EL PROYECTO "TIENDAS COMUNALES"

LA OIBIQUEVA ADQUIERE LOS ARTICULOS PARA LA TIENDA EN SANTAFE DE BOGOTA Y/O EN VILLAVIVENCIO, DESDE DONDE SE TRANSPORTAN POR VIA AEREA HASTA MITU Y DESDE MITU POR VIA FLUVIAL HASTA YAVARATE.

AL BAJAR POR EL RIO, DESDE MITU, SE ENTREGAN LOS ARTICULOS COMPRADOS EN BOGOTA O VILLAVICENCIO EN CADA COMUNIDAD Y AL SUBIR DE REGRESO DESDE YAVARATE, SE RECIBEN LAS ARTESANIAS O LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS OBTENIDOS EN EL TRUEQUE QUE REALIZAN LAS FAMILIAS CON LAS ENCARGADAS DE LAS TIENDAS.

LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS SON VENDIDOS EN MITU Y LAS ARTESANIAS TRASLADADAS HASTA SANTAFE DE BOGOTA, CON EL PROPOSITO DE BUSCAR SU COMERCIALIZACION A NIVEL INTERNACIONAL.

LA TIENDA INTERCAMBIA, SAL, PANELA, JABON, ANZUELOS, NYLON, FOSFOROS, CIGARRILLOS, HILOS, AGUJAS, COMUSTIBLE PARA LAMPARAS, CALZONES PARA MUJER, POR ARTESANIAS EN BEJUCO, TURI, MIRAPIRANGA, MIRATABA, LOIRO, CERAMICA Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS TALES COMO FARIÑA, CACAO, PLATANO, MAIZ, COCO, GALLINAS Y MARRANOS.

## PROYECTO DE ARTESANIAS

SON VARIOS LOS CASOS EN LOS QUE EN ALGUNAS COMUNIDADES SE HABIA DEJADO DE HACER ARTESANIAS PARA EL INTERCAMBIO POR LA IMPOSIBILIDAD DE PODER REALIZAR EL MERCADEO DE TALES PRODUCTOS, POR EL AGOTAMIENTO DE LA MATERIA PRIMA O DE LAS HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS PARA SU FABRICACION O POR EL BAJO PRECIO AL QUE SON PAGADAS LAS ARTESANIAS.

EL PROYECTO DE TIENDAS COMUNALES HA MOTIVADO EL REINICIO DE PRACTICAS ARTESANALES EN DESUSO, TALES COMO LA CONFECCION DE PLATOS, TASAS, Y OTROS ARTICULOS EN CERAMICA, ASI COMO DE REMOS, CANOAS, FIGURAS ZOOMORFAS, MASCARAS, CESTERIA Y DEMAS UTENSILIOS PROPIOS DE LA CULTURA MATERIAL DE ESTOS PUEBLOS INDIGENAS AMAZONICOS.

LAS COMUNIDADES ESPERAN CONFIADAS EN QUE LA OIBIQUEVA CONSIGA COMERCIALIZAR AL MEJOR PRECIO LAS ARTESANIAS PARA HACER AUTOSUFICIENTE EL PROYECTO DE TIENDAS COMUNALES

ESTATUTOS DE LA FUNDACION "ORGANIZACION INDIGENA BINACIONAL DE  
LOS RIOS QUERARI Y VAUPES -oibiqueva-"

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA

ARTICULO PRIMERO.- La Fundación se denominará ORGANIZACION  
INDIGENA BINACIONAL DE LOS RIOS QUERARI Y  
VAUPES -OIBIQUEVA-.

ARTICULO II.- La Fundación OIBIQUEVA, tiene como domicilio y sede  
Nacional la ciudad de Mitú y tendrá la capacidad  
para desarrollar las actividades que le son propias, en  
jurisdicción de todo el territorio de la república de Colombia, ✓  
sin que sea óbice para que ésta, previo los requisitos legales,  
pueda tener filiales en los países vecinos.

ARTICULO III.- La fundación OIBIQUEVA, es una persona jurídica  
con capacidad para ejercer derechos y contraer  
obligaciones y será una entidad sin ánimo de lucro, de carácter  
eminentemente técnico y científico, y ajena a toda interferencia de  
orden político, partidista o religioso, y se regirá por los  
presentes Estatutos, sus propios Reglamentos Internos y las Leyes  
colombianas.

ARTICULO IV.- La duración de la Fundación OIBIQUEVA será  
indefinida y tendrá carácter permanente.

CAPITULO II

OBJETIVOS, PATRIMONIO Y OBLIGACIONES

ARTICULO V.- La Fundación OIBIQUEVA, tiene como objetivo  
fundamental la prestación de apoyo a los pueblos  
indígenas que habitan en la región fronteriza entre Colombia y  
Brasil, para la propia consecución de su desarrollo económico y  
social, con la activa y consciente participación de las mismas  
Comunidades. Para alcanzar ese propósito general, la fundación se  
propondrá como objetivos o fines específicos lo siguiente:

- a) Facilitar asesoría en derecho nacional e internacional sobre  
los aspectos que los involucren en su condición de pueblos  
fronterizos.

- b) Facilitar asistencia técnica a las comunidades indígenas, para el estudio, diseño, puesta en marcha y funcionamiento de programas coherentes de etnodesarrollo agrícola, pecuario y aprovechamiento de los recursos de su propio medio, atendiendo a las iniciativas y realidades de las propias comunidades.
- c) Adelantar investigaciones y estudios, sobre las condiciones y factores físicos, económicos y sociales que afectan y puedan afectar el progreso de las comunidades indígenas fronterizas.
- d) Prestar asesoría a las comunidades indígenas en el campo de la producción y el mejoramiento de su infraestructura básica.
- e) Adelantar un trabajo de divulgación y conocimiento de los valores de los pueblos indígenas, en especial de aquellos que se relacionan con los agrosistemas productivos, la organización social y con el manejo de los recursos naturales.
- f) Apoyar a las comunidades indígenas en el desarrollo de sus tecnologías propias, el intercambio de tecnologías entre distintas comunidades, lo mismo que la adopción de tecnologías no indígenas que, articuladas a sus propios sistemas de vida y de trabajo, puedan en su conjunto elevar el nivel de conocimientos y aprovechamiento ventajoso de los recursos de su propio medio.
- g) Colaborar con las comunidades indígenas, asesorándolas en el conocimiento y adecuado aprovechamiento de los servicios que puedan recibir de las agencias del Estado.
- h) Presentar a los organismos públicos y privados y a las propias comunidades indígenas alternativas de mejoramiento en las condiciones económicas y sociales de vida de estas últimas.
- i) Prestar asesoría a los organismos estatales o privados, cuando así lo requieran, para la promoción y atención a los pueblos indígenas.
- j) Desarrollar programas sociales y culturales con las poblaciones campesinas vecinas de los territorios indígenas, en orden a procurar una convivencia armónica entre ambos sectores de población, y a desarrollar en la población no indígena un alto grado de conciencia sobre el respeto y consideración debidos a los derechos de los indígenas.
- k) Organizar seminarios, encuentros y talleres de estudios sobre la cuestión indígena.

ARTICULO SEXTO.- Para desarrollar los objetivos de la fundación, esta podrá:

- a) Adquirir, vender, construir, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato, o tomar en arrendamiento bienes de toda clase.
- b) Recibir, mantener, usar y asignar los aportes, contribuciones, donaciones, cuotas y demás recursos que se quieran destinar por los socios o terceros.
- c) Celebrar toda clase de operaciones con bancos e instituciones crediticias y tomar y dar dinero en préstamo.
- d) Contratar servicios con personas naturales o jurídicas.
- e) Celebrar los demás contratos y actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEPTIMO.- El patrimonio de la Fundación estará formado por el que actualmente posee y los aportes y cuotas con que contribuyan los socios; los auxilios, legados, donaciones y demás ingresos que obtenga; y, en general, por todos los bienes muebles o inmuebles que adquiriera a cualquier título. Por no tener la fundación fines de lucro, su patrimonio y aprovechamiento no podrán ser distribuidos entre los afiliados, ni durante su existencia ni con motivo de su liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- Las Obligaciones que en forma legal adquiriera la Fundación serán respaldadas por sus haberes. Por lo tanto ninguno de los socios estará obligado personalmente, ni aquellos que participen en su administración, por actos o contratos celebrados legalmente en nombre de la Fundación, ni dentro de las normas de estos Estatutos, y las Leyes vigentes.

### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

ARTICULO NOVENO.- Los miembros de la Fundación serán de dos clases: Miembros Fundadores y Miembros Afiliados.

ARTICULO DECIMO.- Los miembros fundadores son los que aparecen relacionados en el Acta de Constitución de la Fundación y han pagado los aportes de capital fijados en los presentes Estatutos. La Calidad de Miembro Fundador no puede adquirirse por otros títulos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los candidatos a miembros afiliados podrán ser presentados por uno de los miembros fundadores o por un miembro afiliado, a consideración de la Asamblea General la cual los aceptará o rechazará por votación individual y secreta. Para la aceptación de un nuevo miembro se requiere la aprobación positiva y unánime de todos los miembros de la Fundación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Todos los miembros de la Fundación tienen derecho a asistir a las Asambleas Generales, a recibir la información, sobre la marcha de la Fundación que soliciten a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Presidente de la Fundación, a votar sobre las proposiciones que se lleven a consideración de la Asamblea General y a elegir y ser elegidos para la Junta Directiva u otros cargos directivos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La calidad de miembro de la Fundación no causa incompatibilidad para celebrar contratos con la misma ni para recibir salarios, honorarios, viáticos o reconocimientos de otros gastos por servicios prestados dentro del conjunto de funciones propias de la Fundación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son obligaciones de los miembros de la fundación:

- a) Velar por el buen nombre de la fundación.
- b) Respetar en su totalidad las normas contenidas en los reglamentos de la Fundación.
- c) Cancelar oportunamente las cuotas de sostenimiento y demás contribuciones ordinarias y extraordinarias a favor de la Fundación, dentro de los términos que tenga señalados o que al efecto señale la Junta Directiva.
- d) Participar responsable y activamente en las deliberaciones y votaciones para las cuales sean convocados
- e) Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de los programas que tiendan a dar cumplimiento a los fines de la Fundación.
- f) Los demás que se establezcan por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente, dentro de los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios tienen derecho a:

- a) Asistir y participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de Socios.
- b) Presentar por escrito ante la Junta Directiva las sugerencias, solicitudes o reclamaciones que crean convenientes.
- c) Elegir y ser elegido para cualquier cargo de la Fundación.



ARTICULO DECIMO SEXTO.- El carácter de miembro de la Fundación se pierde:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia escrita y aceptada por la Junta Directiva.
- c) Por faltas graves a juicio de la Asamblea de Socios, cometidas en perjuicio de la Fundación, de sus miembros o de las comunidades donde cumple actividades la Fundación.

## CAPITULO IV

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La dirección y administración de la Fundación será ejercida en su totalidad por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

### ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y la constituye la reunión de sus miembros.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por derecho propio durante los tres primeros meses de cada año por convocatoria que hará el Presidente por comunicación escrita enviada a sus miembros por lo menos con quince días hábiles de anticipación, en la cual se indique la fecha, hora y lugar de la Asamblea. Las extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal, por lo menos con diez días calendario de anticipación. La citación se hará por escrito a cada socio indicando el día, hora, lugar y temas específicos a tratar.

Parágrafo Primero: Si en una Asamblea no se obtuviere el quorum del 51% para sesionar a la hora prevista, la Junta Directiva o el Presidente convocarán a una segunda Asamblea por lo menos con cinco días de anticipación, en la cual se podrán tomar decisiones válidas con un número de miembros activos no inferior al 10% del total de ellos.

La Asamblea elegirá a uno de sus miembros para presidirla y otro como secretario, quién se encargará de elaborar el acta donde se indique lo ocurrido en la respectiva sesión.

Parágrafo Segundo: Todas las determinaciones de la Asamblea general se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, salvo las excepciones que se consagran en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.- Todo miembro de la Fundación tendrá derecho a voz y voto. este derecho no es delegable.

#### FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Corresponde a la Asamblea General, como órgano máximo de la Fundación:

- a) Elegir Junta Directiva, Presidente y Revisor Fiscal. La elección de este último podrá recaer en persona que no sea miembro de la Fundación.
- b) Aprobar las modificaciones de los estatutos.
- c) Aprobar o improbar los balances y cuentas de vigencias inmediatamente anteriores a la Asamblea, con corte a 31 de Diciembre.
- d) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación para el periodo siguiente.
- e) Decidir sobre los planes, proyectos y programas generales de la Fundación que presenten a su consideración: la Junta Directiva, el Presidente o cualquiera de los miembros de la Fundación.
- f) Decidir sobre la disolución de la Fundación y dictar las normas para la liquidación de la misma, evento en el cual las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría, no inferior a las 3/4 partes de los socios de la fundación.
- g) Aprobar el ingreso o exclusión de socios, decisiones que deberán adoptarse conforme al Artículo DECIMO PRIMERO.
- h) Las demás que le correspondan por naturaleza como autoridad máxima de la Fundación y que no están atribuidas a otros organismos o dignatarios.

#### JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros. Todos von voz y voto. De ellos se elegirá un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un fiscal y un Vocal.

Parágrafo: El Presidente será quién dirigirá las deliberaciones de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta Directiva será elegida para un período de un año contado a partir de su elección, pero sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria tres veces al año, en el domicilio del Presidente o en el lugar que previamente aquella determine. En forma extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Presidente, el Revisor Fiscal o dos de sus miembros.

Parágrafo: El Revisor Fiscal deberá ser invitado a todas las reuniones de la Junta Directiva y en las deliberaciones tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para la reunión de la Junta Directiva harán quorum decisorio tres de sus miembros y en ningún caso se aceptará la representación. Las decisiones de Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. Cuando se sesione con tres de sus miembros para que las decisiones sean válidas se requiere la aprobación de todos los miembros presentes.

#### FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Serán funciones de la Junta Directiva:

- a) Aprobar compromisos, contratos o actos en general, de carácter civil o administrativo, que comprometan las responsabilidades de la Fundación en cuantías superiores a los QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 500.000).
- b) Interpretar y reglamentar los presentes estatutos y dictar las normas sobre funcionamiento interno, de funciones de sus empleados, reglamentos laborales y demás que se requieran para el funcionamiento de la organización.
- c) Crear los cargos de personal necesarios para la buena marcha de la Fundación, asignar la remuneración y autorizar al Presidente para la provisión de los mismos. Obligatoriamente nombrará al Tesorero, para períodos anuales pudiéndolo remover de su cargo en cualquier momento por anomalías o incumplimiento en el ejercicio de sus funciones. Este nombramiento podrá recaer en miembros de la Fundación o en personas ajenas a ella.
- d) Aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos y gastos, correspondientes a la Junta Directiva.
- e) Aprobar o improbar los proyectos operativos que presente el Presidente.
- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el balance y los inventarios de cierre y operaciones, junto con los documentos que aquella exija, para su aprobación.

- h) Decidir sobre las prioridades en el campo de la investigación y demás programas que adelante la Fundación en el cumplimiento de sus objetivos.
- i) Entregar por inventario a la Junta Directiva entrante, todos los enseres, muebles, dinero, obligaciones y demás bienes pertenecientes a la Fundación.
- j) Rendir a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un informe sobre las labores cumplidas durante su período.
- k) Las demás que le asignen la Ley, los Estatutos o la Asamblea General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Para toda decisión de la Junta Directiva se requerirán tres votos favorables.

#### DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Fundación tendrá un Presidente de libre nombramiento de la Asamblea General, quién será designado para períodos anuales; será la primera autoridad ejecutiva y representará jurídicamente a la Fundación, en toda clase de asuntos legales, administrativos, operativos, públicos y privados.

Parágrafo: El nombramiento de Presidente deberá recaer en persona que tenga el carácter de socio de la Fundación y dicho nombramiento no lo inhabilita para ser miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son funciones del Presidente:

- a) Ser el representante legal de la Fundación.
- b) Presentar a la Asamblea General de socios un informe sobre la marcha de la Fundación y el Balance del ejercicio.
- c) Convocar a la Asamblea General de Socios a las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme los presentes Estatutos.
- d) Ejecutar la suprema inspección y vigilancia en todos los asuntos de la Fundación.
- e) Señalar funciones a los empleados administrativos, técnicos e investigadores que sean nombrados por la Fundación y velar por el cumplimiento de sus deberes.

- f) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre sus gestiones y someter a su consideración los planes y programas que sean de su competencia.
- g) Celebrar los actos y contratos necesarios para la buena marcha de la Fundación, cuyas cuantías no sean superiores a QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000).
- h) Dentro de los límites establecidos por los estatutos, girar, endosar en cualquier forma títulos valores.
- i) Dirigir de acuerdo con los objetivos y reglamentos internos, las labores técnicas, investigativas, de capacitación, de asistencia social, cultural, que adelante la Fundación.
- j) Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva.
- k) Las demás que le asignen los presentes Estatutos, las Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

#### DEL TESORERO

ARTICULO TRIGESIMO.- Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar, custodiar y manejar los aportes, donaciones, cuotas, cuentas y demás contribuciones ordinarias y extraordinarias provenientes de los socios y de otras personas naturales o jurídicas del orden nacional o internacional.
- b) Abrir y manejar con los fondos de la Fundación, cuentas corrientes, de ahorros y otras similares en instituciones bancarias o análogas.
- c) Hacer llevar la contabilidad de la Fundación.
- d) Presentar regularmente y cuando sean requeridos, a los miembros de la Junta Directiva, al Presidente y al revisor Fiscal, los informes sobre su actividad y estados de cuentas que le soliciten.
- e) Ordenar la celebración del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año respectivo y presentarlo oportunamente junto con el balance anual para la aprobación de la Junta Directiva y del revisor Fiscal.
- f) Ejercer todas las demás funciones que le asigne la Asamblea general, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o el Presidente.

Parágrafo: Las cuentas bancarias y similares de la Fundación, deberán manejarse con las firmas del Presidente y del Tesorero. El Tesorero prestará fianza para garantizar el manejo de los fondos y bienes por la cuantía que determine la Junta Directiva.

#### DEL VOCAL

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Vocal tomará parte en todas las deliberaciones de la Junta Directiva y ejercerá las demás funciones que le asignen los presentes Estatutos, la Asamblea general, la Junta Directiva o el Presidente.

#### DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General. Su periodo será el mismo de la Junta Directiva y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar visto bueno a los balances anuales y al presupuesto de ingresos y gastos que le presente la Junta Directiva.
- b) Examinar, aprobar o improbar, las cuentas, informes, balances y libros de contabilidad que le presente el Tesorero.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de los presentes Estatutos, por parte de los miembros de la Fundación y de sus directivos y por el cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas.
- d) Informar a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Presidente sobre las irregularidades y negligencias que observe en la conducta de cualquiera de los miembros, de los directivos o de los empleados de la Fundación.
- e) Intervenir en las Asambleas y en las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.
- f) Las demás funciones que le asignen los presentes Estatutos o la Asamblea General.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Comités y Comisiones: La Junta Directiva podrá crear y reglamentar con fines específicos comités permanentes y comisiones eventuales. El Presidente podrá designar comisiones con fines transitorios y específicos.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Para efectos de los balances anuales, las cuentas se portarán el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Junta Directiva debe poner a disposición de los socios, en la oficina, el balance anual con una anticipación no menor de quince días calendario, en relación con la fecha en la cual se debe reunir la Asamblea General.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Si el Revisor Fiscal tuviese objeciones al balance, la Junta Directiva, si las acogiere deberá efectuar dichas modificaciones antes de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo anterior. Si no las admitiere, así lo expresará, consignando la objeción u objeciones formuladas. En ambos casos, el balance se pondrá a disposición de los miembros en el plazo señalado en el Artículo TRIGESIMO SEXTO.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Cada miembro fundador o afiliado, aportará obligatoriamente la suma de CIEN PESOS (\$ 100) como cuota de afiliación al momento de su ingreso a la Fundación.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Los derechos, aportes y demás contribuciones de los miembros, en ningún caso serán reembolsables, ni tendrán carácter de negociables o transferibles.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- En caso de disolución de la Fundación, el Presidente tendrá el carácter de liquidador; o, en su defecto, la persona que designe la Asamblea General. Satisfecho el pasivo, los bienes que conforman el activo patrimonial serán destinados a otra entidad sin ánimo de lucro que persiga fines acordes con el objetivo general de la Fundación.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Cualquier reforma a los presentes Estatutos deberá ser discutida y aprobada por la Asamblea general para lo cual se requiere del voto favorable de las 3/4 partes de los miembros de la Fundación, y debe ser oportunamente comunicada al Ministerio que concedió la Personería Jurídica.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Gobierno.

Estos Estatutos fueron aprobados por la Asamblea General efectuada el día 8 de Septiembre de 1.991, según consta en el Acta No.2.

*Luis Gómez*

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA,



*Manuel Vicente Salazar*  
EL SECRETARIO,

